

Rad. 2019-00480-00

Al Despacho, informando que el vocero judicial de la parte actora interpuso recurso de reposición contra el auto del 29 de septiembre último.
Bucaramanga, veintiséis de octubre de dos mil veinte.


LIGIA MUÑOZ LASPRILLA
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, veintiséis de octubre de dos mil veinte.

El Despacho se abstiene de dar trámite a lo peticionado por el vocero judicial de la parte actora de conformidad con lo reglado en el inciso 4° del Art. 318 del C.G.P., aplicable por remisión analógica del Art. 145 del C.P.T.S.S., ello en consideración a que a través de la providencia atacada se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la pasiva contra el auto del 17 de marzo último.

En cuanto a la alzada interpuesta, igualmente no se da trámite por improcedente, por cuanto en virtud a lo reglado en el Art. 65 del C.P.T.S.S., el auto objeto de inconformidad escapa de los taxativamente señalados como susceptibles del recurso de apelación en materia laboral.

NOTIFÍQUESE.


ALEXANDER EFRAÍN BARBOSA FUENTES
JUEZ

N.f.c.t.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTO EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 27 de octubre de 2020

LA SECRETARIA,


LIGIA MUÑOZ LASPRILLA